

La Plata, 18 de junio de 2015.

VISTO el Expediente N° 2174-34/14, en el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio fue suscripto entre la Secretaría de Servicios Públicos y el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), el día 14 de mayo de 2014;

Que la Secretaría de Servicios Públicos tiene como misión prioritaria jerarquizar la prestación de servicios públicos, efectuando una modificación estructural tendiente a optimizar la actividad desarrollada tanto por el sector privado como por las sociedades del estado;

Que la prestación de los servicios públicos constituye una actividad compleja y de especial interés, toda vez que tiende a la satisfacción de necesidades colectivas;

Que la relevancia de la misión institucional involucrada en lo relativo a la prestación y control de los mismos, exige el establecimiento de estrategias comunes en aras de optimizar los mecanismos involucrados;

Que el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA) ha reconocido la importancia estratégica de implementar políticas de mediano y largo plazo para el logro de tales fines, de manera gradual y sistemática, fundamentalmente con la articulación entre las autoridades gubernamentales y los actores del sector energético provincial, suscribiendo convenios de cooperación con el sector público;

Que resulta conveniente y necesaria la estructuración de nuevos esquemas de participación entre el sector público, el sector cooperativo y el sector privado, a fin de fortalecer las inversiones imprescindibles para la infraestructura del sector eléctrico provincial;

Que a esos efectos, constituye una herramienta idónea, la instrumentación y desarrollo de una organización institucional y administrativa eficiente y flexible que gestione coordinadamente recursos económicos, técnicos y administrativos que permitan construir sistemas de cooperación entre las distintas instituciones interesadas en el desarrollo del sector, suscribiendo los acuerdos que sean conducentes para ello;

Que en orden a lo expuesto las partes han celebrado un Convenio de Cooperación, el cual tiene por objeto establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés, a fin de promover esquemas de asociación público-privada en el desarrollo de los objetivos de la política de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, establecidos en el Capítulo II de la Ley N° 11.769 y sus modificatorias;

Que el convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres (3) meses de antelación a la fecha de su finalización;

Que con fecha 28 de abril de 2015, el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, dictó el Decreto N° 134/15, por medio del cual incorporó a este Secretario de Servicios Públicos en los alcances que prevé el artículo 1° inciso 5, entre otros, del Decreto N° 5.000/89 y sus modificatorios;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y vista el Señor Fiscal de Estado;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5.000/89 EL
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), celebrado el día 14 de mayo de 2014 y cuya copia fiel se acompaña como Anexo Único del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado y al Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA), publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Francisco A. La Porta
Secretario de Servicios Públicos

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 9.545

